



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2018-00522-00

Se agrega para los fines pertinentes el poder de sustitución otorgado a la abogada MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA, quien actuará en representación del solicitante.

Según se observa a folio 51 nuestro oficio No. 0072 fue retirado desde el día 26 de febrero del año en curso sin que la parte acreditara su diligenciamiento, con miras al impulso del trámite. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo actor el término de treinta (30) días, a fin de que allegue constancia de la radicación de la mentada comunicación, so pena de dar aplicación al inciso 2° del numeral 1° del Art. 317 del C.G.P., para lo cual deberá tener en cuenta que no cualquier actuación interrumpirá el término.

Permanezca el expediente en la secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 052 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a2a08e4eb62cc56d356b2b6f2d59103f8dd4cbf2e5bdd02e72e3177fe05ac5e

Documento generado en 06/08/2020 08:52:37 a.m.